

EVOLUCIÓN COEFICIENTES APLICABLES AL VALOR CATASTRAL JUNTA DE ANDALUCÍA EN MUNICIPIOS QUE HAN REVISADO SUS VALORES CATASTRALES EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.

PROVINCIA DE CÁDIZ					
MUNICIPIO	AÑOS				
	2007	2008 (*)	2009	2010	2011
Alcalá del Valle	3,80	4,20	1,40	1,40	1,40
Algeciras	3,10	3,50	1,80	1,80	1,80
Barbate	3,10	3,50	3,20	1,70	1,70
Castellar de la Frontera	3,20	1,60	1,50	1,30	1,30
Chiclana de la Frontera	3,10	1,60	1,40	1,30	1,30
Conil de la Frontera	3,10	1,60	1,30	1,30	1,30
Gastor (El)	3,20	1,60	1,90	1,90	1,90
Grazalema	3,80	4,20	1,20	1,20	1,20
Jerez de la Frontera	3,10	1,60	1,60	1,40	1,40
Puerto Real	3,10	3,50	1,60	1,60	1,60
San Roque	3,10	3,20	3,70	1,50	1,50
Setenil de las Bodegas	3,80	1,60	1,40	1,40	1,40
Tarifa	3,10	3,50	3,80	1,60	1,60
Zahara	3,20	3,50	1,10	1,10	1,10

Aplicación (efecto) de la última Ponencia de Valores, fuente:

<http://www.catastro.meh.es/esp/procedimientos/Renovaciones/listadoRenovacionesUrb.asp>

Nota: (*) El coeficiente aplicable a los municipios con efectos de aplicación de la última Ponencia de Valores en 2008 será de 1,6

Para el supuesto de que a la fecha del hecho imponible, se desconozca el nuevo valor catastral, se debería aplicar el valor del coeficiente que aparece en el Anexo II de la ORDEN de 20 de diciembre de 2007.